D/18

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

P

Nº 160267

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

10011178 Montevideo, 24 MAR. 2010

VISTO: los antecedentes por los cuales el Ministerio de Defensa Nacional, propone la designación en Misión Oficial en la ciudad de Lima, República del Perú, del señor Director General de Secretaría de dicho Ministerio, Jorge Delgado, a efectos de concurrir a la "1ra. Reunión del Grupo de Trabajo para elaborar un Protocolo de Paz, Seguridad y Cooperación en la UNASUR", desde el 24 hasta el 27 de marzo de 2010.----------

RESULTANDO: I) que la presente Misión Oficial se encuentra fuera del plazo dispuesto por el artículo 2do. del Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992.----------

II) que el señor Director General mencionado no recibirá alojamiento ni alimentación por parte del País anfitrión.----------

III) que los pasajes para el cumplimiento de la presente Misión están a cargo del Estado uruguayo.----

CONSIDERANDO: I) que la presente Misión Oficial se considera al amparo de las excepciones establecidas en el artículo 12do. del Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, en virtud de los trámites administrativos a efectos de la sustantación de las presentes actuaciones en el Ministerio de Defensa Nacional.----------

II) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, se ha entendido conveniente otorgar al señor Director General precitado, viáticos por el 40% y 100% de la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, vigente al 1ro. de enero de 2010, según el Decreto 401/991 de 5 de

agosto de 1991, en la redacción dada por el Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002.----------

II) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9no. del Decreto 295/000 de 11 de octubre de 2000.----------

III) que se hace necesaria la concurrencia del mencionado señor Director General a dicha reunión, la cual redundará en beneficio de nuestro País.----

ATENTO: a lo establecido en los artículos 53 y 54 de de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990, en los Decretos 148/992 de 3 de abril de 1992, 229/996 de 18 de junio de 1996, 295/000 de 11 de octubre de 2000, 56/002 de 19 de febrero de 2002 y 246/007 de 5 de julio de 2007.----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Desígnase en Misión Oficial en la ciudad de Lima, República del Perú, al señor Director General de Secretaria de dicho Ministerio, Jorge Delgado, a efectos de concurrir a la "1ra. Reunión del Grupo de Trabajo para elaborar un Protocolo de Paz, Seguridad y Cooperación en la UNASUR", desde el 24 hasta el 27 de marzo de 2010.----------

2do.- El viático total correspondiente al integrante de la Misión es por un importe de U$S 1.009,80 (dólares estadounidenses mil nueve con 80/100), del cual se deberá rendir cuenta documentada, acorde a lo dispuesto por el Decreto 246/007 de 5 de julio de 2007, se abonará de acuerdo al Considerando II) de la presente Resolución y a la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, en la redacción dada por el Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales",

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

P

Nº 160266

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Objeto del Gasto 2.3.5 "Viáticos fuera del País", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".----------

3ro.- El costo de los pasajes correspondiente al trayecto Montevideo-Lima-Montevideo, por un importe total de U$S 855,00 (dólares estadounidenses ochocientos cincuenta y cinco con 00/100) se abonará con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales", Objeto del Gasto 2.3.2. "Pasajes aéreos fuera del País", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".----------

4to.- El viático correspondiente se liquidará por el Inciso respectivo y se abonará con el Fondo Permanente a que refiere el artículo 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.----------

5to.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 53 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990, con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.----------

6to.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese el pasaporte correspondiente.----------

7mo.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a Recursos Financieros - Direcciones Financiero Contable y Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional. Cumplido, archívese.----------

LUIS ROSADILLA
Ministro de Defensa Nacional

JOSÉ MUJICA,
Presidente de la República

DFC-DMO
AB-pm
pv